



11 de agosto de 2025
AL-DEST-IIN-014-2025

Señores (as)
Comisión Permanente Especial de
Ambiente, Área IV
ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 24.325

Estimados (as) señores (as):

Me permito remitirles el **INFORME INTEGRADO (JURÍDICO-SOCIOAMBIENTAL)** del expediente N° 24.325 Proyecto de ley: **MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY N° 7575, "LEY FORESTAL" Y SUS REFORMAS QUE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS EN ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS**".

Estamos en la mejor disposición de ampliarles cualquier detalle al respecto.

Atentamente,

Fernando Campos Martínez
Gerente Departamental

*/lsch 11-8-2025



DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST- IIN-014-2025

INFORME INTEGRADO

**“MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY N° 7575, LEY FORESTAL,
Y SUS REFORMAS QUE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN DEL BENEMÉRITO
CUERPO DE BOMBEROS EN ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS”**

EXPEDIENTE N° 24.325

**AUTORIZADO POR:
FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
GERENTE DEPARTAMENTAL**



11 AGOSTO 2025

TABLA DE CONTENIDO

I. RESUMEN DEL PROYECTO	3
II. ANTECEDENTES	4
III. VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE	4
IV. CONTEXTO GENERAL	5
En cuanto al Benemérito Cuerpo de Bomberos	5
Temporada de Incendios Forestales en Costa Rica – Año 2025	5
Estructura Organizativa Del Manejo Del Fuego (Minae)	6
Comisión Nacional sobre Incendios Forestales (CONIFOR)	6
Comité Técnico Nacional de Incendios Forestales	8
Brigadas contra Incendios Forestales	9
Manejo del fuego en patrimonio natural del Estado	9
Coordinación entre instituciones involucradas	11
Principales obstáculos en la atención de los incidentes.	11
Información Presupuestaria del SINAC y del Cuerpo de Bomberos	12
A modo resumen sobre la atención de los incendios forestales	14
V. ANÁLISIS JURÍDICO	14
VI. CONSIDERACIONES FINALES	16
VII. TÉCNICA LEGISLATIVA	17



VIII.	PROCEDIMIENTO	
18		
Votación		18
Delegación		18
Consultas Obligatorias		18
IX. FUENTES		18

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE

AL-DEST- IIN -014-2025

INFORME INTEGRADO¹

**“MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY N° 7575, LEY FORESTAL,
Y SUS REFORMAS QUE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN DEL BENEMÉRITO
CUERPO DE BOMBEROS EN ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS”**

Expediente N° 24.235

I. RESUMEN DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto de ley es autorizar al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, para que pueda intervenir de forma inmediata los incendios en áreas protegidas sin necesidad de autorización previa, y autorizar se traslade un 2% del presupuesto anual del SINAC al Benemérito Cuerpo de Bomberos para la atención de emergencias en áreas silvestres protegidas.

¹ Elaborado por, Kattia Marín Carmona asesora jurídica con la supervisión de Gustavo Rivera Sibaja, jefe del Área jurídica y Paul Benavides Vílchez asesor socio ambiental con la supervisión de Ruth Corella Ramírez Jefe Área Socioambiental. Autorizado por: Fernando Campos Martínez Gerente Departamental, Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos.



Para ello, considera el legislador la necesidad de modificar el marco normativo actual, por lo cual mediante un ARTÍCULO UNICO, propone modificar el artículo 35 de la **Ley Forestal N° 7575, del 13 de febrero de 1996.**

Finalmente justifica, que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica enfrenta limitaciones para intervenir de forma inmediata en incendios en áreas protegidas debido a la necesidad de obtener autorización previa, lo que retrasa su respuesta ágil y efectiva, lo que provoca riesgos graves para la biodiversidad, el medio ambiente, y la seguridad de las personas, pues las trabas burocráticas dificultan su labor.

II. ANTECEDENTES ²

En el pasado, se han presentado varias iniciativas similares y relacionadas con Benemérito Cuerpo de Bomberos, las cuales se detallan:

Expediente N.º 22.902: LEY PARA COORDINAR ACCIONES INSTITUCIONALES EN EL MANEJO DE INCENDIOS FORESTALES. Dictaminado negativamente por la Comisión Ordinaria de Asuntos Agropecuarios el 08-febrero del 2023. **Archivado el 09 de marzo 2023 bajo el N° 17142.**

Expediente N.º 24.803: LEY PARA EL RESCATE DE VIDA SILVESTRE POR MEDIO DE LA ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO E) AL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS, N.º 8228, DEL 19 DE MARZO DE 2002, ANTES DENOMINADO LEY PARA EL RESCATE DE VIDA SILVESTRE POR MEDIO DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS, N° 8228, DEL 19 DE MARZO DE 2002. Con dictamen afirmativo unánime de la Comisión Permanente Especial de Turismo el 8 de julio del 2025.

III. VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

La Agenda 2020-2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas que la suscribieron, entre ellos Costa

² Esta sección y la siguiente de Análisis de Vinculación con ODS, fue elaborado por Ana Paula Bonilla Méndez, supervisado por Tonatíuh Solano Herrera, jefe del Área de Investigación y Gestión Documental.



Rica, esta Agenda es la guía de referencia para el trabajo de la comunidad internacional hasta el año 2030. En relación con los objetivos de la Agenda:

“El proyecto de Ley en estudio presenta una vinculación poco precisa o tangencial con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas definidas por el país con relación a la Agenda 2030. En lo que respecta al ODS 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles, la iniciativa busca proteger el patrimonio natural al permitir una intervención más rápida ante incendios en áreas silvestres protegidas, lo cual es clave para conservar la biodiversidad.

Además, permitir una intervención más rápida ante incendios promueve la conservación de las áreas silvestres protegidas evitando la pérdida de flora y fauna y promoviendo la regeneración de los bosques lo que se encuentra estrechamente relacionado al ODS 15 “Vida de ecosistemas terrestres”.

IV. CONTEXTO GENERAL

En cuanto al Benemérito Cuerpo de Bomberos

El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica es un órgano de desconcentración máxima adscrito al Instituto Nacional de Seguros (INS). Es la institución encargada de la prevención, combate y extinción de incendios a nivel nacional en Costa Rica.

Las funciones principales de dicho cuerpo se establecen en el artículo 5 inciso b) de la N° 8228³, indicando al respecto:

Artículo 5º- Funciones. *El Cuerpo de Bomberos tendrá las siguientes funciones*

(...)

b) La prevención, atención, mitigación, el control, la investigación y evaluación de los incendios.

(...)

Es decir, un conjunto de acciones y estrategias orientadas a enfrentar de manera efectiva los incendios. Esto incluye, prevenir que ocurran los incendios, atender de forma inmediata cuando se presentan, mitigar sus impactos, controlar su propagación, investigar sus causas, y evaluar sus efectos y la efectividad de la respuesta.

Temporada de Incendios Forestales en Costa Rica – Año 2025

³ Ley del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica N° 8228, del 19 de marzo del 2002 y sus reformas. Artículo 5 inciso b).



La temporada de incendios forestales en Costa Rica inició oficialmente el 6 de febrero de 2025, con un retraso respecto a años anteriores debido a las lluvias registradas al comienzo del año. Si bien estas precipitaciones contribuyeron a posponer el inicio de la temporada, también generaron condiciones propicias para el crecimiento de pastos, los cuales, al secarse con el paso de las semanas, aumentan el riesgo de incendios. (Alvarado, 2025)

Hasta el viernes 21 de febrero, el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) había atendido siete incendios en Áreas Silvestres Protegidas o en zonas de la franja marítimo terrestre. Paralelamente, el Cuerpo de Bomberos ha intervenido en tres incendios forestales. Este balance parcial evidencia una actividad significativa en las primeras semanas de la temporada, lo que ha motivado a diversas instituciones públicas a emitir un llamado urgente a la ciudadanía para evitar quemas y denunciar cualquier actividad sospechosa relacionada con incendios provocados.

El antecedente inmediato más preocupante es el año 2024, cuando se alcanzó una cifra récord de 141 incendios forestales, de los cuales 77 ocurrieron en la provincia de Guanacaste. Esta situación ha llevado a las autoridades a emitir una alerta especial para los habitantes de dicha región, instándolos a extremar las medidas de prevención.

Se ha advertido que la expansión urbana ha acercado los incendios a las comunidades, lo que incrementa el impacto ambiental y social de estos eventos. Esta proximidad representa un riesgo adicional para la seguridad de las personas y la infraestructura local.

Los datos históricos del Cuerpo de Bomberos refuerzan la tendencia al alza: en 2023 se atendieron 45 incendios forestales, mientras que en 2022 fueron 58. El incremento registrado en 2024 no permite bajar la guardia, y exige una respuesta coordinada y sostenida por parte de las instituciones responsables.

En cuanto a las causas, el Cuerpo de Bomberos, señala que el vandalismo y las quemas no autorizadas son los principales detonantes de los incendios forestales. En algunos casos, se han identificado hasta diez focos de fuego en una misma escena, lo que indica premeditación.

Otro momento crítico identificado por las autoridades es el periodo de Semana Santa, en abril, cuando el aumento de actividades recreativas en zonas naturales expuestas a fuertes vientos y vegetación seca puede derivar en emergencias forestales. Por ello, se recomienda al sector agrícola coordinar con el Ministerio



de Agricultura y Ganadería (MAG) antes de realizar quemas controladas, con el fin de establecer estrategias que minimicen los riesgos. (Alvarado, 2025)

En términos de capacidad operativa, el SINAC cuenta con más de 300 personas funcionarias capacitadas y equipadas para la extinción de incendios forestales, además de 532 voluntarios. Por su parte, la Unidad Operativa Forestal del Cuerpo de Bomberos dispone de 100 bomberos/as especializados/as en este tipo de emergencias. (Alvarado, 2025)

Estructura Organizativa Del Manejo Del Fuego (Minae)

Comisión Nacional sobre Incendios Forestales (CONIFOR)

La Comisión Nacional sobre Incendios Forestales (CONIFOR), fue creada en el año 1997 por el Decreto Ejecutivo N° 26399-MINAE, publicado en La Gaceta No. 206 con fecha 27 de octubre de 1997. La CONIFOR es una instancia adscrita y coordinada por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) del Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), la cual ha venido operando permanentemente desde su creación.

A la CONIFOR le corresponde la formulación, gestión, apoyo, evaluación y seguimiento de las acciones interinstitucionales relacionadas con el Manejo del Fuego en el país.

Está conformada como se indica en el Decreto Ejecutivo N°37480 – MINAET del 9 enero 2013:

La Comisión Nacional sobre Incendios Forestales (CONIFOR) está integrada por un representante titular y un suplente, delegados por la máxima autoridad de cada una de las siguientes instituciones:

- a) Sistema Nacional de Áreas de Conservación, siendo el representante titular el Coordinador de dicha Comisión; al que se le reconocerá como Coordinador Nacional de la CONIFOR.*
- b) Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, quien desempeñará la Secretaría de la Comisión.*
- c) Ministerio de Agricultura y Ganadería.*
- d) Ministerio de Educación Pública.*
- e) Ministerio de Seguridad Pública.*
- f) Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.*



- g) Instituto Costarricense de Electricidad.*
- h) Instituto de Desarrollo Rural.*
- i) Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.*
- j) Instituto Meteorológico Nacional.*
- k) Benemérita Cruz Roja Costarricense.*
- l) Asociación de Voluntarios para el Servicio en las Áreas Silvestres Protegidas.*

Los integrantes que se designen para representar a las instituciones señaladas en el artículo anterior, en la CONIFOR, deberán ser ratificados cada dos años por medio de la autoridad respectiva y desempeñarán sus cargos como parte de sus responsabilidades ordinarias; los mismos tendrán disponibilidad y apoyo institucional para asistir a las diversas actividades convocada. Los designados deberán tener experiencia de campo y haber recibido capacitación en manejo del fuego.

Según los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Ejecutivo N° 3748, las instituciones que integran la Comisión Nacional sobre Incendios Forestales (CONIFOR) deben desarrollar anualmente programas alineados con la Estrategia Nacional de Manejo Integral del Fuego, enfocados en la prevención y control de incendios forestales y quemas agrícolas. Estos programas deben optimizar el uso del fuego en el territorio nacional y dar seguimiento a las políticas establecidas en el decreto.

Además, se establece que entidades públicas, gobiernos locales, empresas privadas, organizaciones no gubernamentales y la sociedad en general pueden brindar apoyo a CONIFOR en las acciones relacionadas con el manejo integral del fuego. El SINAC será responsable de administrar los recursos recibidos para ejecutar estas actividades a nivel nacional, regional y local.

Con el propósito de atender la problemática de los incendios forestales, todas las entidades Gubernamentales que manejan fondos públicos designaran de acuerdo con la normativa jurídica vigente; los recursos humanos, materiales, logísticos, técnicos y económicos necesarios, que las entidades responsables requieran, y así puedan llevar a cabo las diversas actividades de Manejo Integral del Fuego, promoviendo con ello una mejor calidad de vida de la población, la protección y conservación de la biodiversidad.



Comité Técnico Nacional de Incendios Forestales

A nivel interno del SINAC-MINAE se cuenta con un Comité Técnico Nacional de Incendios Forestales denominado COTENA, como la instancia interna de coordinación y asesoramiento técnico a la Dirección Ejecutiva del SINAC, en acciones de manejo integral del fuego que se realicen a nivel nacional por parte del Programa Nacional de Manejo del Fuego del SINAC.

Está conformado por los funcionarios (as) que funjan como Encargados del Programa Manejo del Fuego de las Áreas de Conservación que tienen incidencia de incendios forestales; cuyo cargo será ocupado por personal que cuente con capacitación en manejo del fuego; la coordinación de COTENA, estará a cargo del Coordinador del Programa Nacional de esta institución.

Actualmente el Programa de Manejo del Fuego basa sus acciones en tres áreas:

1. **Prevención:** actividades tendientes a concienciar a la población de los efectos y causas que conllevan los incendios forestales.
2. **Control:** se implementa el Sistema de Alerta Permanente el cual permite tener un monitoreo de lo que acontece a nivel nacional (puestos de vigilancia fijos y temporales, patrullajes móviles, acuáticos y aéreos, entre otros).
3. **Uso:** El uso del fuego se utiliza como un aliado en las labores de establecimiento de obras de mitigación y reducción de la carga de combustibles en las áreas que lo requieran por medio de la aplicación de quemas controladas.

De igual forma el decreto ejecutivo de marras, indica la creación del Centro Nacional de Manejo Integral del Fuego (CENMIF), se ubica en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del SINAC, el cual integra, maneja y brindará la información de lo que se desarrolle a nivel de país en materia de Manejo Integral del Fuego.

Brigadas contra Incendios Forestales

Las brigadas contra Incendios Forestales están compuestas por personal de bomberos forestales, los cuales estarán conformados por las personas funcionaras de instituciones públicas, empresa privada, organizaciones no gubernamentales o por personas voluntarias pertenecientes a comunidades, y que han sido capacitadas y entrenadas para tal fin.

Estas brigadas forman parte de la estructura nacional para el manejo del fuego, según lo establece la estrategia nacional. Son parte fundamental en el desarrollo operativo de las acciones, de tal forma que permite la coordinación tanto con las comisiones regionales interinstitucionales y los comités locales de emergencia. (CONIFOR)



Manejo del fuego en patrimonio natural del Estado

El manejo del fuego en el PNE que a la vez incluye las Áreas Silvestres Protegidas, se realiza a través del Plan de Acción Nacional de Manejo del Fuego, el cual está a cargo de la Comisión Nacional de Incendios Forestales (CONIFOR), misma que está ligada al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y también al Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), bajo la tutela de la Ley Forestal N° 7575.

En relación con el proceso del manejo de un incendio dentro de Áreas Silvestres Protegidas, según la Ley Forestal 7575 artículo 5 inciso k indica ***“es competencia de la Administración forestal del Estado (...) Prevenir y combatir plagas, enfermedades e incendios forestales en los terrenos del patrimonio natural del Estado. Colaborar en la prevención de plagas, enfermedades e incendios forestales en plantaciones y bosques privados”***

Adicionalmente en la misma ley en el artículo 35 se menciona *“Se faculta a la Administración Forestal del Estado para organizar brigadas contraincendios; para esto podrá exigir la colaboración de particulares y organismos de la Administración Pública”*

Con base en lo anterior, le corresponde a la Administración Forestal del Estado la atención de los incendios dentro de terrenos Patrimonio Natural del Estado, adicionalmente se atienden en algunas ocasiones incendios en terrenos privados que por su cercanía a alguna Área Silvestre Protegida podrían representar un peligro para la misma por lo que se realiza de una manera preventiva.

De tal forma que, la responsabilidad de las primeras acciones de respuesta para el control de incendios en estas zonas está a cargo del MINAE, propiamente el SINAC, **a solicitud de esta instancia el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica (BCBCR) brinda su apoyo.** (Montero, 2022)

Por su parte, la atención de incendios se realiza mediante niveles de activación de acuerdo con el manejo que se le pueda dar a los mismos, estos son los niveles de activación que se manejan actualmente los cuales van en función de las capacidades operativas que se tengan para responder, y del comportamiento propio del incendio. (Montero, 2022)

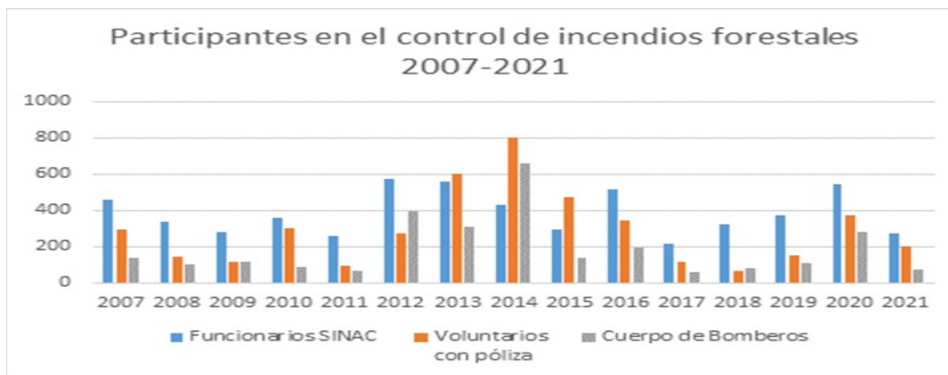


Nivel de activación	Encargado
1	Incendio que es atendido con recursos propios del Área Silvestre Protegida o subregión sin necesidad de una mayor movilización de logística, equipos, herramientas y personal a nivel del Área de Conservación
2	Incendio que requiere de la activación y movilización de recursos de todo el Área de Conservación. En caso de requerirse recursos de otras instituciones se efectúa la coordinación con el Comité Municipal de Emergencias
3	Incendio que requiere activación y movilización de los recursos de toda el Área de Conservación y las áreas de Conservación colindantes a esta. En caso de requerirse recursos de otras instituciones se efectúa la coordinación con el Comité Municipal de Emergencias
4	Incidentes que requieren movilización de recursos a nivel de todo SINAC En caso de requerirse recursos de otras instituciones se efectúa la coordinación con el Comité Municipal de Emergencias y en el ámbito nacional con el COE, en caso que lo amerite

Como se puede observar, los incidentes se manejan desde una atención local propia del Área Silvestre Protegida, pudiendo elevarse en caso de ser requerido a toda el Área de Conservación, nacional o regional, según corresponda.

La mayoría de los incidentes que se manejan en este país son de nivel 1 (por encima del 95% de los casos), con la colaboración de funcionarios SINAC y las brigadas voluntarias las cuales son capacitadas, equipadas y aseguradas (póliza de riesgos) por SINAC y brindan un valioso aporte en la atención de incendios. (Montero, 2022)

El Cuerpo de Bomberos colabora en atender algunos incidentes, en virtud que muchas veces la detección y notificación del incendio se da a través de la línea de atención de Emergencias del 911 o bien a solicitud de los compañeros SINAC.



Se observa en el gráfico anterior, con datos del 2007 al 2021, la mayoría de los incendios atendidos dentro de ASP es realizado por funcionarios SINAC y bomberos voluntarios con los cuales siempre se han tenido buena comunicación. (Montero, 2022)

De acuerdo con el SINAC, adicionalmente a esto hay que recalcar el importante apoyo que brindan las demás instituciones que conforman la Comisión Nacional sobre Incendios Forestales (CONIFOR) las cuales igualmente generan un apoyo invaluable a SINAC en dicha labor a nivel logístico y técnico.



Coordinación entre instituciones involucradas

De acuerdo con Montero (2022) existe una buena comunicación entre el Sistema Nacional de Áreas de Conservación y el Cuerpo de Bomberos, dado que en cada zona protegida existe un enlace para poder coordinar las acciones de respuesta en caso de incendios, esto se realiza a través de las Estaciones de Bomberos de cada localidad del país, además, se llevan a cabo procesos de capacitación y entrenamiento del personal del BCBCR, así como, de las zonas protegidas en forma conjunta.

Además, se aprovecha la figura de los Comités de Emergencia de la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), tanto regionales como locales, dado que el BCBCR forma parte de dichos comités en forma conjunta con los funcionarios del MINAE y SINAC, entre otras instituciones, lo cual es una herramienta que permite crear los canales de comunicación y coordinación adecuados

Principales obstáculos en la atención de los incidentes.

Existen diversas variables a considerar en el manejo del fuego a el PNE, tanto el SINAC como el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica (BCBCR) han identificado dos aspectos que afectan negativamente el adecuado funcionamiento del Programa:

En primera instancia, se tienen los aspectos que están directamente relacionados con los recortes presupuestarios que se han venido realizando, dado que afecta directamente tanto la parte operacional de la atención de incendios (combustible, alimentación, entre otros) como la parte preventiva, se debe de considerar que tanto en el SINAC y a través de la CONIFOR se habla de un manejo integral del fuego, pues se enfocan no solo en la atención de incendios, sino en la parte preventiva, educacional que ayuda a generar conciencia sobre el adecuado uso del fuego.

El segundo aspecto, tiene relación con la tenencia de la tierra, ya que la mayoría de las personas propietarias de fincas privadas realizan quemas para eliminar plagas de malezas, o bien para limpiar fincas muy densas en su masa vegetal (encharraladas), dado que los costos operativos son muy bajos y logran limpiar cientos de hectáreas en pocas horas. (Chávez)

Estas quemas en su gran mayoría no tienen controles de ningún tipo para evitar su propagación a otras fincas, áreas de conservación o parques nacionales y su expansión afecta cientos de hectáreas.



Si bien se considera apropiado contar con una ley de manejo integral del fuego, realmente no se puede hablar de cambios sin los recursos económicos que se requieren para atender una necesidad que es superada ampliamente.

Es necesario dotar de un fondo común entre el SINAC y el Cuerpo de Bomberos para hacer frente a la demanda creciente del servicio de extinción que se presenta año con año, tanto en terrenos patrimonio del Estado como en el ámbito privado.

En otras palabras, en las consultas realizadas sobre esta materia en el 2022, se indicaba que debe buscarse un financiamiento razonable y constante para fortalecer los esfuerzos de ambas instituciones, posteriormente allanar el campo tecnológico que permita tener un monitoreo constante para una respuesta oportuna y eficaz con los recursos adecuados.

Un marco normativo especial para tratar dicho tema debe de contemplar en primera instancia, dotar de los recursos necesarios para una atención oportuna y eficiente de estos incendios, por otra parte, incorporar estrategias de concientización social que eviten en mucho la recurrencia de quemar como acción humana, dado que es la principal causa de incendios forestales. Por último, sentar responsabilidades concretas y sanciones a quienes incurran en este comportamiento.

Información Presupuestaria del SINAC y del Cuerpo de Bomberos

En su artículo único, el proyecto propone se autorice al SINAC a trasladar un 2% de su presupuesto anual al Benemérito Cuerpo de Bomberos para la atención de emergencias en áreas silvestres protegidas, estos recursos se destinarán exclusivamente para equipamiento táctico para la atención de emergencias de esta índole.

A continuación, se presentan datos relacionados con el presupuesto del SINAC 2025 y Superávit libre del Benemérito Cuerpo de Bomberos (Económica, 2025)

Presupuesto Aprobado SINAC 2025

RESUMEN DE GASTOS POR ACTIVIDAD

Actividad	Costo	Unidad Ejecutora
1 SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN	27.655.699.106	UNIDADES GESTORAS
2 PARQUE MARINO DEL PACIFICO	270.887.894	SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION (SINAC)
Total del Programa	880	27.926.587.000



Fuente: Sistema de información de Presupuestos Públicos de la CGR Elaboración: Área Económica, Departamento de Servicios Técnicos. 2025

Los datos anteriores permiten calcular que el 2% del presupuesto anual del SINAC para el año 2025 correspondería a un monto de ₡558.531.740.

Superávit libre del Cuerpo de Bomberos

En relación con el presupuesto del 2023 del Benemérito Cuerpo de Bomberos se tiene que:

- El Acumulado incorporado en el presupuesto del 2023 fue de: ₡25.492 millones.
- El Acumulado incorporado en el presupuesto del 2024 fue de: ₡37.134 millones.
- El Acumulado incorporado en el presupuesto del 2025 hasta el momento es de: ₡4.897 millones.

De lo anteriormente expuesto esta asesoría llama la atención en el sentido que, si bien el proyecto únicamente establece una autorización para el traslado del 2% del presupuesto anual del SINAC al BCBCR, la iniciativa no indica que ese 2% sea el resultado de un análisis de costo-beneficio que respalde la propuesta.

Lo anterior es importante si se toma en consideración que los recursos asignados al SINAC para el cumplimiento de sus funciones sustantivas y operativas son escasos y limitados.

Cabe señalar que, de acuerdo con el Sistema de información de Presupuestos Públicos de la CGR los recursos incluidos en el presupuesto del Cuerpo de Bomberos para el 2024 como superávit libre acumulado fue de: ₡37.134 millones y el libre acumulado incorporado para el 2025 a la fecha (6 de agosto de 2025) es de ₡4.897 millones.

A modo resumen sobre la atención de los incendios forestales

Los incendios forestales son uno de los principales problemas que debe afrontar el Sistema Nacional de Áreas de Conservación en el ámbito nacional, durante la época seca, mismos que son producidos por las actividades humanas de manera involuntaria o en forma premeditada, muchas veces es el resultado de una problemática de inequidad social, carencia de tenencia de la tierra, falta de una cultura forestal y cultura del fuego, información y transmisión del conocimiento, políticas gubernamentales mal orientadas o desconocimiento de



las mismas, así como proyectos y propuestas ambientales fuera del contexto de la realidad socioeconómica nacional.

Costa Rica ha basado su trabajo en Manejo del Fuego desde el año 1997, a través de un lineamiento oficial de país, denominado Estrategia Nacional de Manejo del Fuego, misma que dicta la pauta, para la planificación, seguimiento y evaluación de las diversas actividades que se llevan a cabo a nivel nacional en esta materia; la Estrategia es oficializada por medio de un Decreto Ejecutivo N°37480 - MINAET.

Su implementación y éxito dependen del involucramiento de las diferentes instituciones que conforman la Comisión Nacional sobre Incendios Forestales (CONIFOR), la cual fue creada en el año 1997 por el Decreto Ejecutivo N° 26399-MINAE.

La CONIFOR está compuesta por 12 instituciones dentro de las cuales el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, es el Coordinador Nacional de dicha Comisión; y el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, quien desempeña la Secretaría de la Comisión, de tal forma que, hoy en día ambas instituciones ordenan y encauzar las acciones preventivas y organizar brigadas contra incendios de manera coordinada.



v. **ANÁLISIS JURÍDICO**

ARTÍCULO UNICO - Reforma el artículo 35 de la Ley Forestal N° 7575, del 13 de febrero de 1996 y sus reformas.

Ley N° 7575	Proyecto de ley
<p>ARTICULO 35 - Prevención de incendios forestales</p> <p>(...)</p> <p>Nadie podrá realizar quemas en terrenos forestales ni aledaños a ellos, sin haber obtenido permiso de la Administración Forestal del Estado. Quien advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá dar cuenta del hecho a la autoridad de policía más cercana.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 35 - Prevención de incendios forestales</p> <p>(...)</p> <p>Nadie podrá realizar quemas en terrenos forestales ni aledaños a ellos, sin haber obtenido permiso de la Administración Forestal del Estado. Quien advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá dar cuenta del hecho a la autoridad de policía más cercana.</p> <p>Se autoriza en casos de urgencia y prontitud al Benemérito Cuerpo de Bomberos para intervenir de forma inmediata ante el conocimiento de incendio en cualquier Área Silvestre Protegida. Se autoriza al SINAC a trasladar un 2% de su presupuesto anual al Benemérito Cuerpo de Bomberos para la atención de emergencias en áreas silvestres protegidas, estos recursos se destinarán exclusivamente para equipamiento táctico para la atención de emergencias de esta índole.</p> <p>(...)</p>

Con la propuesta se fortalece la capacidad de respuesta del Cuerpo de Bomberos ante incendios en Áreas Silvestres Protegidas, mediante una autorización legal de intervención inmediata y un respaldo presupuestario específico. Con ello, dejaría este cuerpo de actuar como coadyuvante en estos eventos, pues esta labor, así como la prevención compete al SINAC.



Es razonable que sea el Benemérito Cuerpo de Bomberos el órgano autorizado para intervenir de manera inmediata ante incendios sin necesidad de previa coordinación o autorización en las áreas silvestres protegidas.

Con respecto a la asignación de recursos, establece como un mecanismo de financiamiento para el cuerpo de bomberos, el traslado del 2% del presupuesto anual del SINAC para mejorar el equipamiento del Cuerpo de Bomberos.

La reforma si bien no presenta problemas de constitucionalidad ni legalidad, debe evaluarse en cuanto a la conveniencia y oportunidad respecto al traslado de recursos.

Por cuanto la distribución interna de recursos debe ser parte del proceso de formulación presupuestaria, responsabilidad de las administraciones correspondientes.

Asignar recursos por mandato legal puede debilitar las arcas de la institución, como en el caso de tomar al SINAC un 2% de su presupuesto para un fin específico, sin garantía, además, de que esa cifra sea adecuada o sostenible.

El monto posiblemente sea estimado por el proponente de alguna forma, pero cualquier estudio técnico no puede responder a los imprevistos y dinámica de la realidad. No es una buena técnica de formulación presupuestaria los subsidios o transferencias cruzadas porque dificulta el manejo y la fiscalización adecuada de recursos.

VI. CONSIDERACIONES FINALES

- Con base en el análisis se concluye, que el objetivo de la iniciativa de ley es habilitar al Benemérito Cuerpo de Bomberos para que atienda incendios que ocurran en Áreas Silvestres Protegidas. Si existe duda sobre si en la actualidad existe algún tipo de restricción o no; la propuesta vendría a aclarar la situación de forma expresa y específica.
- En cuanto a la asignación del 2% del presupuesto del SINAC para la atención específica de dichas emergencias y equipo necesario, si bien no es un mandato, sino tan solo una autorización, debe valorarse con criterios de oportunidad política.
- En cuanto a la autorización al SINAC a trasladar un 2% de su presupuesto anual al Benemérito Cuerpo de Bomberos para la atención de emergencias en áreas silvestres protegidas, no se encuentra en el



expediente legislativo evidencia de que dicho porcentaje sea el resultado de un estudio costo-beneficio que respalde la propuesta.

- En relación con los eventos que son autorizados para atender por el cuerpo de Bomberos, la **Ley del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica N° 8228**, no prevé dentro de las funciones del artículo 5 inciso b,) los eventos de orden forestal dentro que se produzcan en áreas protegidas o de patrimonio del Estado (lo cual obviamente no significa que estén excluidos sino solo no contemplados específicamente), por lo que respetuosamente se sugiere, aprovechando la oportunidad de legislar en la materia, incluir como una más de sus funciones, la atención en Áreas Silvestres Protegidas en el citado inciso.
- **En general, la iniciativa de ley no presenta problemas de constitucionalidad ni legalidad, y su aprobación responde a criterios de discrecionalidad política**
- Finalmente, en atención al oficio AL-DRLE-OFI-2022 de 26 de octubre de 2022, relacionado con el análisis de impacto de Género en los proyectos de ley, esta asesoría determina que en el informe correspondiente al proyecto de ley N° 24.325, **“MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY N° 7575, LEY FORESTAL, Y SUS REFORMAS QUE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS EN ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS”** sometido al análisis de Género correspondiente, no se encuentra afectación al respecto.

VII. TÉCNICA LEGISLATIVA

No hay observaciones en este apartado.

VIII. PROCEDIMIENTO

Votación

De acuerdo con el artículo 119 de la Constitución Política, este proyecto de ley requiere para su aprobación de mayoría absoluta de los votos presentes.

Delegación

El Proyecto de Ley **si puede ser delegado** en una Comisión con Potestad



Legislativa Plena, **por no encontrarse** dentro de los supuestos de excepción establecidos en el párrafo tercero del artículo 124 de la Constitución Política.

Consultas Obligatorias

- Instituto Nacional de Seguros (INS).

IX. FUENTES

- Constitución política de la república de Costa Rica.
- Ley Forestal N° 7575, del 13 de febrero de 1996 y sus reformas.
- Ley del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica N° 8228, del 19 de marzo del 2002 y sus reformas.
- Decreto Ejecutivo 37480 del 9 enero 2013: "Declara estrategia nacional de manejo integral del fuego en Costa Rica y su Plan Nacional de Acción, ratifica Comisión Nacional sobre Incendios Forestales (CONIFOR) y se crea el Programa Nacional de Manejo Integral del Fuego, el COTENA, CENMIF, del SINAC."
https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=74836&nValor3=92529&strTipM=TC
- Alvarado, J. (2025). Incendios forestales rompen récords en Costa Rica y suman nuevo riesgo: cercanía con áreas pobladas. Obtenido de <https://www.observador.cr/incendios-forestales-rompen-records-en-costa-rica-y-suman-nuevo-riesgo-cercania-con-areas-pobladas/>
- Chaves. H. (s.f.). CBCR-037276-2022-DGB-01189.
- CONIFOR. (s.f.). Estrategia Nacional de Manejo Integral del Fuego en Costa Rica 2012 - 202 .
- Económica, Á. (06 de agosto de 2025). Consulta Datos Presupuesto SINAC 2025 y Superávit Libre del Cuerpo de Bomberos de Costa Rica. (Mauricio Porras León Jefe de Área Económica, Departamento de Servicios Técnicos).
- Montero, O. M. (2022). Lic. Oscar Mora Montero Coordinador Programa Nacional de Manejo del Fuego Sistema Nacional de Áreas de Conservación. Comunicación personal.

Elaborado por: KM/ PB
/*lsch//11-8-2025
c. arch// 24325 IIN-SIST-SIL